

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 MW. 2044s. 13 3 F Numero: 12 70 Fojas: 6 Expe. N°	
Girado:	152
Responseble Contain y Despatho	acióit

Nota N° 17 5/2024 Letra Mun. U.

USHUAIA, 13 NOV. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, a efectos de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 20147 /2024, que aprueba el Contrato Interadministrativo registrado bajo N.º 20823, celebrado en fecha siete (7) de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Jefe de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I.Nº 30.280.527 y la Sociedad del Estado Municipal (U.I.S.E.) representada por su Presidente C.P. José LABROCA, D.N.I. N.º 12.861.082 con el objeto de que el Municipio encarga y el concesionario acepta, el control del Estacionamiento Medido sobre el sector comprendido en el Decreto Municipal N.º 2211/2023 y Ordenanza Municipal Nº6299 y las playas de estacionamiento que se afecten oportunamente, para su ratificación

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI

S______D

C

ENDERTE

alidad de Ushuaia





"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA.

13 NOV. 2024

VISTO el Contrato Interadministrativo registrado bajo el N.º 20823 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha siete (07) de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Jefe de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I.N° 30.280.527 y la Sociedad del Estado Municipal (U.I.S.E.) representada por su Presidente C.P. José LABROCA, D.N.I. N.º 12.861.082 con el objeto de que el Municipio encarga y el concesionario acepta, el control del Estacionamiento Medido sobre el sector comprendido en el Decreto Municipal N.º 2211/2023 y Ordenanza Municipal N°6299 y las playas de estacionamiento que se afecten oportunamente.

Que dicha contratación interadministrativa se encuadra en artículo 110, inciso d) apartado 3 de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y su Decreto reglamentario N.º 1255/2013.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Convenio registrado bajo el número 20823, resultando procedente su aprobación ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el articulo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1° - Aprobar ad- referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Contrato interadministrativo registrado bajo el N.º 20823, celebrado en fecha siete (7) de de noviembre del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Jefe de Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE, D.N.I.N° 30.280.527 y la Sociedad del Estado

///.2..





"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

///.2..

Municipal (U.I.S.E.) representada por su Presidente C.P. José LABROCA, D.N.I. N.º 12.861.082. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. al Boletín Oficial de la Municipalidad de publicación. Cumplido,

archivar.

O

DECRETO MUNICIPAL N°

2047

/2024

Sebastian IRIARTE JEFE DE GABINETE Municipalidad de Ushiraia Walter Vuoto INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Cabhiol Luna Leg. Nel 3683 - Administrativo Sec. Legal V Técnica MUNICIPALIDAD DE USHUAIA BAJO EL Nº 20823 -USHUAIA, 11 NOV 2024

Abog. Lisi CRISTOSAN

Subsecretaria de Asur (Municipalidad de Ushuaia" 2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

FIRMAYSE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

En la ciudad de Ushuaia, a los [1.7.] días del mes noviembre de 2024, entre la
Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Jefatura de
Gabinete Sr. Sebastián IRIARTE D.N.I. N° 30.280.527, con domicilio en calle Arturo
Coronado N° 486, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominado "LA
MUNICIPALIDAD", y por la otra la Sociedad del Estado Municipal denominada "Ushuaia
Integral Sociedad del Estado", representada en este acto por su Presidente el CP. José
Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082, según Decreto Municipal N° 1710/2024, con
domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 PB de la ciudad de Ushuaia, en adelante
denominada "LA SOCIEDAD", se celebra el presente "Contrato de Concesión del Sistema
de Estacionamiento Medido", "ad referéndum" del Concejo Deliberante, (art, 125 inc. 15
COM y art. 2° OM 2405 ARTÍCULO 2° "Los contratos que se celebren con Entidades de
Bien Público u Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto primordial sea la
generación de empleo deberá obtener la posterior aprobación por parte del Concejo
Deliberante con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros") y sujeto a
las siguientes cláusulas
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD otorga y EL CONCESIONARIO
acepta, el control del Estacionamiento Medido sobre el sector comprendido en el Decreto
Municipal N° 2211/2023 y Ordenanza Municipal N° 6299, y las playas de estacionamiento
que se afecten oportunamente.———————————————————————————————————
CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA. MARCO JURÍDICO. La presente vinculación
contractual se rige por las normas de Derecho Público Administrativo, constituyendo contrato
nteradministrativo. Es de plena aplicación la Ordenanza Municipal № 3693 y su Decreto
Reglamentario Nº 1255/2013 y modificatorias, en particular Artículo 110, inciso d), apartado
de la Ordenanza Municipal citada
on the contract of the contrac

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. La presente contratación se pacta por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Aldehtinas"

Provincia de Tierra del I

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia leg. Na 1683 - Administrativo Sec. Legal y Técnico

Sec. Legal y reches.

MUNICIPALIDAD DE ORGANIZATIO del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia."

USHUAIA, Abog. Lisi CRISTO

Abog, Cisi CRISTOPANO Subsecretaria de Asuntos Legales À Municipalidad de Ushuaia

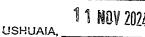
FIRMAY SELLO

CLÁUSULA SEXTA: VALOR - El precio de venta a usuarios del servicio concesionado será el establecido en la Ordenanza Municipal 6308, o la que en el futuro se determine.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN — La relación contractual "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Abog. Lisi CRISTOFANO

Subsecretaria de Asuntos

Municipalidad de Ushi



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia Gabriel Lina Leg. Nº 3683 - Administrativo Sec. Legal y Técnica MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

FIRMAY SELL

quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del Contrato;
- b) De mutuo acuerdo;
- e) Por razón de orden jurídico o de hecho que a criterio de la autoridad Municipal, haga imposible el cumplimiento del objetivo de la concesión;
- d) Por caducidad dispuesta por LA MUNICIPALIDAD ante el incumplimiento del Contrato;

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

- a) Cumplir y mantener estrictamente la prestación de los servicios en los horarios y zonas fijados por LA MUNICIPALIDAD y que no podrán ser alterados por EL CONCESIONARIO, salvo causa de fuerza mayor debidamente comprobada. Las modificaciones en circunstancias no previstas deberán ser comunicadas de inmediato a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, quien podrá autorizar o no el cambio que corresponda en cada caso.
- b) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o bienes, así como el personal bajo su dependencia, por lo que EL CONCESIONARIO, deberá contratar una póliza de seguro que cubra los siguientes riesgos: vehículos, cobertura de responsabilidad civil hacia bienes de terceros y/o personas, de las unidades afectadas al servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. Las partes acuerdan que LA SOCIEDAD es exclusivamente responsable de todos los gastos directos e indirectos para dar cumplimiento a las condiciones del presente, estando a su cargo el pago de salarios, seguros, aportes, contribuciones y todo otro gasto y/u obligación que se derive, correspondientes al personal dependiente de LA SOCIEDAD obligándose a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA SOCIEDAD en caso de infringir lo establecido en el presente contrato será pasible de la aplicación de multas. La Secretaría Jefatura de Gabinete será la encargada de notificar a LA SOCIEDAD las causas y su tipificación según la normativa mencionada en la Cláusula Segunda y lo establecido en la Cláusula Décima Tercera.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINA

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL Nº_



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Ligna Leg. Ne. 3683 - Administrativo Sec. Legal y Tecnica MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA.

Ahog. Usi CRISTOFANO Subsecrotaria de Asuntos Legale "2024, Año del 140 Aniversario de la Fundasión de la ciudad de Ushuaia"

FIRMAY SELLO

LA SOCIEDAD, tendrá TRES (3) días corridos a partir de su notificación para realizar el descargo correspondiente. En caso de que la Secretaría Jefatura de Gabinete lo encuentre satisfactorio, sin más se archivarán las actuaciones. ----

Si vencido el plazo LA SOCIEDAD no efectuara su descargo, o si a juicio de la Secretaría Jefatura de Gabinete, los motivos aducidos no justifican su accionar, se efectuará la valoración de la multa respectiva y se procederá a su aplicación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La valoración de las multas se establece en: Faltas leves: definidas como aquellas que sin comprometer los servicios, acusan deficiencias parciales o temporales del mismo. A modo ejemplificativo podrán considerarse faltas leves, el inicio con demora del servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en el mes o cuando, de corresponder. Las mismas serán multadas con un importe de entre UNA (1) a VEINTE (20) UFAS. Faltas moderadas: Definidas como aquellas que comprometen los servicios, se constate la falta de maquinarias, herramientas, vestimenta apropiada del personal, aplicaciones o demás soportes que impliquen que no se cumpla el servicio en las zonas delimitadas, o que no se informe en los tiempos oportunos las novedades de importancia a la Secretaría Jefatura de Gabinete o al responsable designado, y a la tercera reiteración de una falta leve. Las mismas serán multadas con un importe de entre VEINTIUNA (21) a CUARENTA (40) UFAS. Faltas graves: definidas como cada horario en que no se realice la prestación de los servicios de manera extendida en las zonas, o se incumpla en días completos, o no se encuentren operativas ninguna de las metodologías de cobro y a la tercera reiteración de una falta moderada. Las mismas serán multadas con un importe entre CUARENTA Y UNA (41) a SETENTA (70) UFAS, debiendo responder además la empresa por los daños patrimoniales ocasionados producto de la respectiva falta; y amerita la rescisión del contrato de los servicios. Las faltas antedichas podrán ser utilizadas por LA SOCIEDAD a los efectos de regular y/o calificar su relación con los dependientes de la firma y sus contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. Cualquiera de las partes podrá rescindir total o parcialmente en forma unilateral el presente contrato, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FILL

-UAIA. 11 NOV 2024

USHUA !A

Abog. Lisi CRISTO-ANU
Subsecretaria de Asuntos Legulo.

Gebriel Lupa

Leg. N. 3583 - Administrativo

Sec. Legal V Téchica

Ta del Fuego AMMICIPALIDAD DE USHUAIA

formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.--

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur =República Argentina= Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

FIRMAYSELLO

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN. Las
partes, regidos por el principio de cooperación y unidad de acción, se comprometen a
realizar sus meiores esfuerzas narra
realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe
contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la
interpretacion, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio
(cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier
controversia que no pueda ser de común acuerdo, se someterá la cuestión a la jurisdicción
de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, con
expresa renuncia de cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia, constituyendo domicilios
a tal efecto en los indicados en el exordio.

José Darliel LABROCA Presidente Ushuaia Integral S.E.

Sebastián IRIARTE Jefe de Gabinete Municipatidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas"